

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Francisco Javier Toro Osorio
Demandado	Luz Yaneth Muñoz Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00164 00
Providencia	Requiere nuevamente envío oficio

Mediante auto del 20 de abril de 2023 se requirió al demandante para que de forma inmediata radicara el OFICIO No. 173 del 14 de marzo de 2023 ante el GRUPO ÉXITO, toda vez que lo que había radicado era la impresión física del auto que decretó el embargo.

Según se observa en correo electrónico presentado por el demandante el 11 de mayo de 2023, nuevamente radicó una copia impresa (física) del auto que decretó el embargo, omitiendo así lo advertido por el Juzgado.

Se le reitera al señor FRANCISCO JAVIER TORO que lo que debe radicar es el OFICIO, no el auto que decretó la medida.

Además, el OFICIO fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se le insta a descargarlo y enviarlo por **correo electrónico**, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

Luego de lo cual aportará la prueba del envío (mensaje de datos) y el respectivo acuse de recibo.

Finalmente, se le recuerda que *“es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.”* (art. 3 Ley 2213 de 2022.)

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cdb6bd070649048752aab78211e90f018151f71cbe4ebcf34f9f4fb2214adc**

Documento generado en 30/05/2023 06:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>